

CG 072/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE EXCLUYEN A LAS SIGUIENTES POBLACIONES DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004; DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA: ALVARO OBREGÓN; SAN FRANCISCO MITEPEC; SAN JUAN MITEPEC; VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA: LIRA Y ORTEGA, DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS: JESÚS TEPACTEPEC; SANTA MARIA NATIVITAS, DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN: SAN SIMON TLATLAHUQUITEPEC, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN: GUADALUPE IXCOTLA

## **ANTECEDENTES**

- 1. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de abril de 2004, se aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la cual se enlistaron las poblaciones que elegirán a su Presidente de Comunidad por voto constitucional, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: del Municipio de Españita: Álvaro Obregón; San Francisco Mitepec; San Juan Mitepec y Vicente Guerrero, del Municipio de Nanacamilpa: Lira y Ortega, del Municipio de Nativitas: Jesús Tepactepec; Santa María Nativitas, del Municipio de Xaltocan: San Simón Tlatlahuquitepec, del Municipio de Chiautempan: Guadalupe Ixcotla.
- **2.** Las poblaciones de Álvaro Obregón, San Francisco Mitepec, San Juan Mitepec y Vicente Guerrero del Municipio de Españita, fueron convocadas a elecciones ordinarias en 1998 y 2001, y según obra en archivos del Instituto las comunidades en mención no participaron en ninguno de los dos procesos electorales. Asimismo mediante oficio No. PME/123/2004 de fecha 14 de Junio de 2004, suscrito por el Presidente Municipal de Españita, se informó a este Consejo General que las comunidades antes referidas emplean el método de usos y costumbres para elegir a su Presidente de Comunidad.
- 3. La población de Lira y Ortega del Municipio de Nanacamilpa, fue convocada a elecciones ordinarias en 2001, y según obra en archivos del Instituto la comunidad en mención no participó en el proceso electoral de ese año; sin embargo, por asamblea de pueblo de fecha 28 de julio de 2001 eligieron a su Presidente de Comunidad a través del método de usos y costumbres. Conjuntamente consta en archivos del Instituto que mediante escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2001 suscrito por el C. Juan Juárez Cortes Presidente de Comunidad en ese entonces, solicitó al Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista reconociera al C. Joel Trivera Delgadillo electo como Presidente de Comunidad en asamblea de pueblo del 28 de julio de 2001, asimismo mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2001 se solicitó al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se respetará su método de elección por usos y costumbres, método que sigue vigente.

- **4.** La población de Jesús Tepactepec del Municipio de Nativitas fué convocada a elecciones ordinarias en 2001, según obra en archivos del Instituto la comunidad en mención no participó en el proceso electoral de ese año y por escrito de fecha 28 de mayo de 2004 suscrito por el Presidente de Comunidad de Jesús Tepactepec, informó a este Instituto que el método de elección de Presidente de Comunidad en esta población es por usos y costumbres con una duración de un año anexando copia del acta de asamblea en la que resultó electo. Asimismo el Ayuntamiento de Nativitas en su oficio de fecha 16 de junio de 2004 reconoce a esta población dentro de aquellas que eligen a su Presidente de Comunidad por usos y costumbres.
- **5.** Por oficio de fecha 16 de Junio de 2004, el Ayuntamiento de Nativitas informó al Instituto Electoral de Tlaxcala que la comunidad de Santa María Nativitas elige a su Presidente de Comunidad por usos y costumbres anexando copia del acta de asamblea de fecha 9 de enero de 2004 por la que la población eligió a su Presidente de Comunidad para fungir en el presente año, el Ayuntamiento de Nativitas Informó también al Instituto que la población por asamblea comunitaria se inclinó por el método de usos y costumbres.
- **6.** La comunidad de San Simón Tlatlahuquitepec del Municipio de Xaltocan, según obra en archivos del Instituto no participó en el proceso electoral de 1998 eligiendo a su Presidente de Comunidad a través del método de usos y costumbres, en el año 2001 se les convocó a elecciones ordinarias registrando solamente una formula de candidatos resultando ganadora en dicho proceso electoral, la población no estuvo de acuerdo con la elección constitucional desconociendo al Presidente de Comunidad electo y convocando a asamblea de pueblo el día 28 de abril de 2002 en la cual eligieron a su Presidente de Comunidad por usos y costumbres. Conjuntamente el Ayuntamiento de Xaltocan por oficio No. PMX/381/04 de fecha 25 de mayo de 2004 informó a este Instituto Electoral de Tlaxcala que la comunidad de San Simón Tlatlahuquitepec elige por el método de usos y costumbres.
- 7. Mediante oficio No. 03/2004-072 de fecha 29 de abril del 2004, el Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan solicita que la elección de Presidente de Comunidad sea reconocida por usos y costumbres ya que es la manera en que la población ha venido eligiendo a sus autoridades y no ha sido reconocido como tal, asimismo señala que han participado en elecciones constitucionales pero al término de un año se hace la elección de Presidentes de Comunidad por medio de asamblea de pueblo y así consecutivamente no existiendo congruencia en su método de elección, por lo que anexa a el escrito de referencia, copia del acta de asamblea en la que la población se inclina por el método de usos y costumbres para elegir a su Presidente de Comunidad con una duración del cargo de dos años. Posteriormente, mediante oficio número 05/2004-110, de fecha 6 de mayo de 2004, suscrito por el Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, presentó copia de las actas de asamblea de las elecciones de Presidentes de Comunidad de Guadalupe Ixcotla a partir del año de 1977 a la fecha y de las cuales se desprende que efectivamente eligen a sus autoridades a través del sistema de usos y costumbres. Finalmente mediante oficio No. SG-256-2004, de fecha 24 de Mayo de 2004, el Ayuntamiento de Chiautempan reconoce a Guadalupe Ixcotla como población que elige a su Presidente de Comunidad por usos y costumbres.

## CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 135 y 136 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad en el Estado.
- **IV.** Que con base en lo señalado por los artículos 136 y 175 fracción XI, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre sus atribuciones y es responsable de aprobar lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.
- **V.** Que de conformidad con el artículo 116 párrafo primero de la Ley Municipal, las Presidencias de Comunidad son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, estarán a cargo de un Presidente de Comunidad, el cual será electo cada tres años conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado y las bases siguientes: I. La elección de Presidentes de Comunidad se realizará en la misma fecha en que se celebre la elección de Ayuntamientos. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, determinará que Presidencias de Comunidad se elegirán mediante el sistema de usos y costumbres, de acuerdo al catálogo que para tal efecto se expida.
- **VI.** Que de conformidad con el artículo 117 de la ley Municipal, las Presidencias de Comunidad como órganos desconcentrados de la administración pública municipal estarán subordinadas al Ayuntamiento del Municipio del que forman parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.
- VII. Que con base en la documentación que obra en los archivos del Instituto, señalada en los Antecedentes del presente Acuerdo, y misma que fue analizada para determinar el sistema de elección que debe de observarse, resulta procedente excluir de la convocatoria a elecciones ordinarias para elegir al Presidente de Comunidad por voto universal, libre, secreto personal y directo de fecha 30 de abril de 2004 a las siguientes poblaciones: del Municipio de Españita: Álvaro Obregón; San Francisco Mitepec; San Juan Mitepec; Vicente Guerrero, del Municipio de Nanacamilpa: Lira y Ortega, del Municipio de Nativitas: Jesús Tepactepec; Santa María Nativitas, del Municipio de

Xaltocan: San Simón Tlatlahuquitepec; del Municipio de Chiautempan: Guadalupe Ixcotla, en razón de que el sistema de elección de sus autoridades lo han realizado a través del sistema de usos y costumbres

Por lo anteriormente fundado se emite el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba excluir de la convocatoria a elecciones ordinarias para elegir al Presidente de Comunidad por voto universal, libre, secreto personal y directo de fecha 30 de abril de 2004 a las siguientes poblaciones: del Municipio de Españita: Álvaro Obregón; San Francisco Mitepec; San Juan Mitepec; Vicente Guerrero, del Municipio de Nanacamilpa: Lira y Ortega, del Municipio de Nativitas: Jesús Tepactepec; Santa María Nativitas, del Municipio de Xaltocan: San Simón Tlatlahuquitepec; del Municipio de Chiautempan: Guadalupe Ixcotla, e incluirlas en la lista de poblaciones que eligen por usos y costumbres.

**SEGUNDO.** Comuníquese a través del Presidente de Comunidad respectivo, a las poblaciones de Álvaro Obregón, San Francisco Mitepec, San Juan Mitepec, Vicente Guerrero, Lira y Ortega, Jesús Tepactepec, Santa María Nativitas, San Simón Tlatlahuquitepec y Guadalupe Ixcotla; así como a los Ayuntamientos de Españita, Nanacamilpa, Nativitas, Xaltocan y Chiautempan el acuerdo tomado.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación del Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala